



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 30/2020

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Jorge Ignacio Pérez Castañeda, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Vicente de Santiago Donmiguel, la Encargada de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Maria Dolores Gutiérrez Balboa y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 30/2020.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 27/2020, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 00853020, con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, solicitado por la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por la Directora de la Unidad de Transparencia, CONSIDERANDO QUE:**

1) Mediante la solicitud de referencia se pide conocer el número de sentencias de este estado por el delito de aborto o cualquier otro que tenga que ver con el castigo por la interrupción del embarazo del 1 de enero de 2010 al 1 de septiembre de 2020, detallando el tipo de sentencia, año de inicio, año de conclusión, edad de la inculpada y años a los que fue sentenciada. Igualmente solicita copia digital y versión pública de estas sentencias.

2) Por oficios girados el 07 de septiembre próximo pasado, se requirió de la información a los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal, a los titulares de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de Playas de Rosarito, San Quintín del Partido Judicial de Ensenada, Ciudad Morelos, San Felipe y Guadalupe Victoria del Partido Judicial de Mexicali y de Primera Instancia Penal de Tecate, los que ya han hecho la búsqueda de la información y en su caso han condicionado al pago de los costos de reproducción su entrega. Igualmente se solicitó la información a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, solicitándole filtrar las causas penales donde se encuentre el delito de interés del peticionario, para efectos de facilitar la búsqueda de la información, en los juzgados de primera instancia penal del sistema tradicional. La Encargada de Despacho de la Oficialía Mayor, remite la información que suministra el Departamento de Informática, por oficio número DI/121/2020, cuyo anexo relaciona los números de expedientes que localizó y fueron radicados ante los juzgados penales tradicionales en el periodo solicitado, por lo que ya se han girado los oficios correspondientes a fin de obtener de manera completa lo requerido por el peticionario, proporcionando a las autoridades jurisdiccionales competentes, la información obtenida del Departamento de Informática; sin embargo, no es posible entregar esta información dentro del plazo legal

establecido, por lo que la Titular de la Unidad de Transparencia, solicita con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ampliación del plazo hasta por 10 días hábiles más, para estar en condiciones de solicitar, recabar y entregar la información completa de interés del peticionario.

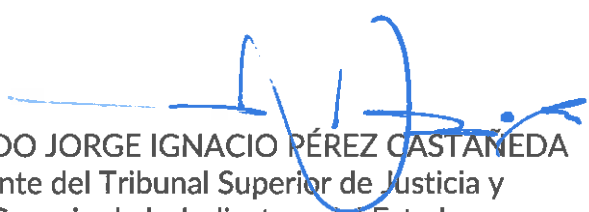
3) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad mencionada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: *“Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”*, por lo que resulta pertinente que los órganos jurisdiccionales mencionados, realicen la **búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida**, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de las citadas autoridades y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley, de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el*

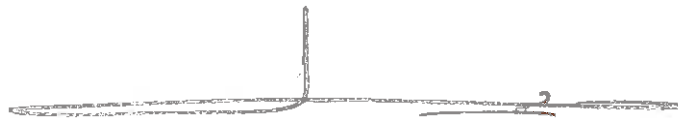
párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”, por lo que es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada por la **Directora de la Unidad de Transparencia**, para dar contestación al peticionario de la solicitud registrada con el número de folio 00853020, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una **búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los datos solicitados y, **previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública**, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. En este acto, por estar presente, la Directora de la Unidad de Transparencia, se da por notificada de la autorización de la ampliación de plazo solicitada, para los fines legales correspondientes y se hace sabedora del nuevo plazo que tiene para el trámite relativo y la notificación y entrega de la información al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día veintiuno de septiembre de 2020.



MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



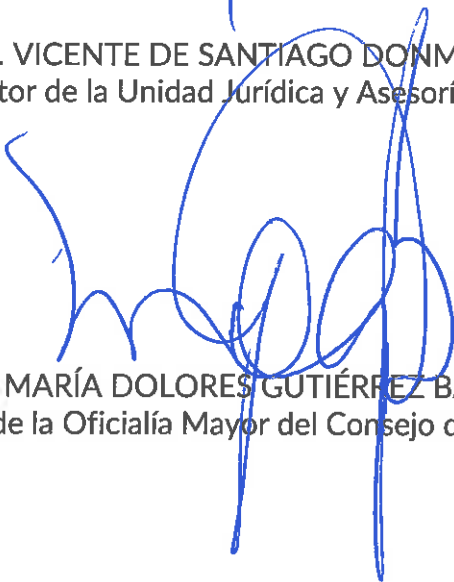
MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado



LIC. VICENTE DE SANTIAGO DONMIGUEL
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. MARÍA DOLORES GUTIÉRREZ BALBOA
Encargada de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité